

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Secretaría de Gobierno
Dirección de Despacho General y Digesto T1
Transito

DECRETO 265/95

TIGRE, 22 de marzo de 1995

VISTO:

La importancia que reviste el Paseo Victorica como esparcimiento, tanto de la familia tigrense como de los visitantes, y,

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo ha dictado los Decretos 1392/94 y 4/95, estableciendo cronogramas para compatibilizar los usos por parte de vehículos y peatones, así como la reglamentación del uso de los espacios verdes y sectores de esparcimiento, habiéndose dotado de iluminación el río Luján en el sector lindero, creando de esta forma mayores posibilidad de uso para el deporte náutico.

Que con la intención de optimizar el uso de tan importante obra, corresponde dar respuesta a las necesidades de la comunidad, fijando los feriados y domingos, un horario exclusivo para el esparcimiento familiar con bicicletas, patinaje y similares, en un sector donde esta actividad no entorpezca la circulación de automotores y a su vez éstos no pongan en peligro la seguridad de los paseantes.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º Créase el PASEO DE LAS BICICLETAS en el Paseo Victorica, entre las calles Tacuarí e Ing. Maschwitz, los días domingos y feriados, desde las 08,00 a las 11,30 horas.

ARTICULO 2º En el sector del Paseo Victorica y en los días y horarios establecidos en el artículo 1º, prohíbese la circulación de automotores, motos, otros tipos de vehículos automotores, el ingreso con perros y la circulación o permanencia de vendedores ambulantes.

ARTICULO 3º El presente Decreto comenzará a regir a partir del 2 de abril de 1995.-

ARTICULO 4º La Secretaría de Gobierno tendrá a su cargo las siguientes funciones a los efectos de concretar lo establecido en el artículo 1º:

2.1. Por intermedio de la Dirección General de Deportes: La supervisión de las actividades deportivas y recreativas que se desarrollarán en el PASEO DE LAS BICILETAS, con el objetivo de asesorar, informar y asistir a los usuarios.

2.2. Por intermedio de la Dirección General de Tránsito: El cierre al tránsito de automotores y la oportuna liberación, el control y reorientación del tránsito durante el horario de cierre.

ARTICULO 5º Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 6º Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Cúmplase por la Secretaría de Gobierno. Dese conocimiento a los servicios de seguridad, a la Subsecretaría de Turismo y a la Subsecretaría de Inspección General. Instálense los carteles que correspondieren.

FIRMADO: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno. Ricardo Ubieto, Intendente.

□ **DECRETO Nº 265/95**